

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 509 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 04 AGO. 2015

**VISTO:**

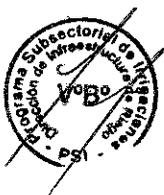
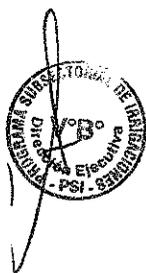
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 019-2014 -MINAGRI-PSI, derivada de la Licitación Pública N° 005-2014-MINAGRI/PSI, se suscribió con fecha 28 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alianza IE, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por la suma de S/. 8'610,893.58, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 390 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 477-2015-MINAGRI-PSI, del 20 de julio de 2015, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional N° 02, por Obras Complementarias en la suma de S/. 598,879.41, incluido el IGV, y se aprobó el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, en la suma de S/. 852,597.46, formulados por el referido Consorcio Alianza IE;

Que, por la Carta N° 157-01-RL-C.AL IE, presentada el 14 de julio de 2015 al Consorcio Moreno Huertas, a cargo de la Supervisión de la obra en mención, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 en 51 días calendario, contabilizados del 21 de mayo al 10 de julio de 2015, sustentándola en la "Demora en emitir la Resolución del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y Presupuesto Deductivo de Obra Vinculante N° 02", que según señala, atrasaron la ejecución de la obra, debido a que el referido Adicional contemplaba los trabajos relativos a los canales principales tipo II, IV, partidas que refiere, son conformantes de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, y que se tenían programadas ejecutar a partir del antes mencionado 21 de mayo de 2015; asimismo, ampara su pedido, conforme lo dispuesto en los artículos 200°, 201° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando como medio probatorios que sustentan su pedido entre otros documentos, el calendario de obra



valorizado vigente, cronograma de avance Gantt vigente, y copias del cuaderno de obra pertinentes;

Que, por la Carta N° 056-2015/PlanMerys/Sup, presentada el 21 de julio de 2015 a la Entidad, la Supervisión remite el "Informe de Ampliación de Plazo N° 03", a través del cual se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista referida en el considerando precedente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que de acuerdo a las anotaciones efectuadas en los asientos del cuaderno de obra N°s 375, 405, 411, 417, 423, 425, 427, 435, 439, 445, 447, 455, 461, 468, 478, 496, 504 y 508, se deja constancia que en los meses de mayo y junio de 2015, los trabajos del canal tipo II (Canales trapezoidales), se vienen ejecutando sin interrupción alguna, indicándose que son trabajos previos a la ejecución del Adicional de obra N° 02, con lo que demuestra, señala, que no se han visto afectados por atrasos o paralizaciones, tal como lo manifiesta el Contratista; asimismo, indica la Supervisión, que no ha existido ni existe afectación a la ruta crítica del calendario de avance de obra vigente, conforme se demuestra con el avance de los trabajos propios de la Obra y de las valorizaciones mensuales presentadas; por lo que, señala, el Contratista no ha demostrado sufrir atrasos y/o paralizaciones de Obra, tanto así, refiere, que a la fecha la misma se encuentra adelantada en relación al calendario de Obra vigente, y consecuentemente, las partidas de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, no se han visto afectadas; finalmente, en base a las conclusiones arribadas, la Supervisión recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 51 días calendario, solicitada por el Contratista de la Obra;

Que, mediante el Informe N° 147-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/SSC., del 30 de julio de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, y concordante con el informe del Supervisor de Obra referido en el considerando precedente, concluye que, el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de su solicitud, le haya generado atrasos y/o paralizaciones en la ejecución de la Obra, razón por la cual, indica, no se han visto afectadas las partidas conformantes de su ruta crítica; por lo que, estando a las conclusiones arribadas, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando N° 1553-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 30 de julio de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo N° 03;

Que, con el Memorando N° 3670-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 31 de julio de 2015,, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararla improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 536-2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha demostrado que la causal invocada como sustento de la Ampliación de Plazo N° 03, modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de su solicitud, conforme lo establece el artículo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 509 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias; adicionalmente se verifica, que la Entidad a través de Resolución Directoral N° 477-2015-MINAGRI-PSI, aprobó el referido Adicional 02 y Deductivo N° 02, razón por la cual, la causal en que sustenta su solicitud del Contratista, no cuenta con asidero técnico y legal; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad en los informes precedentes, y de la evaluación realizada, se recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 51 días calendario, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 51 (Cincuenta y un) días calendario, presentada por el Consorcio Alianza IE, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Riego Plan Merys, Orcortuna-Sicaya-Pilcomayo, distrito de Sicaya-Huancayo-Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar, la presente Resolución al Consorcio Alianza IE, a la Supervisión el Consorcio Moreno Huertas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo

